



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN N° 074 (26 de noviembre de 2020)

“Por el cual se fija el calendario de cierre para la vigencia fiscal 2020”

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA NLB

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Decreto 11 de 1996, en concordancia con la Ordenanza 035 de 1996 y la Ley 819 de 2003, Art 7 Decreto 4836 de 2011 modificado por el Art 17 Decreto 412 de 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario de cierre de la vigencia fiscal 2020, para la Administración Central Departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	PLAZO HASTA
1	Recepción de documentos para procesos contractuales	7 de diciembre 2020
2	Cierre Procesos de contratación	15 de diciembre de 2020
3	Revisión por parte de presupuesto todas las áreas Compromisos Presupuestales	23 de diciembre de 2020
4	Liquidación y cierre de cajas menores	18 de diciembre de 2020
5	Recepción de cuentas en área de contabilidad	21 de diciembre de 2020
6	Recepción de cuentas para giro en área de tesorería	21 de diciembre de 2020
7	Radicación de nómina y parafiscales	28 de diciembre de 2020
8	Liberación de Certificados de Disponibilidad (CDP) sin compromiso	30 de diciembre de 2020
9	Cierre vigencia fiscal	31 de diciembre de 2020
10	Constitución de cuentas por pagar en área de tesorería	8 de enero de 2021

PARAGRAFO 1: Se exceptúan para los establecido en el presente artículo los servicios personales asociados e inherentes a la nómina.

PARAGRAFO 2: Las áreas deberán revisar y definir todos los compromisos financieros contenidos en contratos, convenios, ordenes de suministro, ordenes de servicios, y disponibilidades presupuestales, con el propósito de garantizar los intereses de la entidad.

En aquellos casos que definitivamente no se vayan a llevar a cabo los compromisos, se deberá tramitar la anulación de correspondiente. En todo caso las disponibilidades presupuestales no comprometidas fenecen en diciembre de 2020.

PARAGRAFO 3: De conformidad con el Artículo 14 del Decreto 11 de 1996: “El año fiscal comienza el (1º) de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. “Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.



[Handwritten signature]




NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

ARTÍCULO SEGUNDO: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de la entidad, son autorizaciones máximas de gasto que la junta directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva; después del 31 de diciembre de cada año, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiséis (26) del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyecto: YOLIMA PARRA ACEVEDO 
CPS Profesional de Apoyo Subgerencia Admtiva y Financiera.

Revisó: MELISA JISED FLOREZ VILLALOBOS 
Subgerente Administrativa y Financiera

